



Veinte y siete

ELLO QUARTO VEINTE
ARAVEDIS. AÑO DE MIL
VETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

En la Villa de Lehefia a diez y siete de Mayo de mil se-
 recientos y setenta y siete ante mi el ^{no} es. pu. y testi-
 gos, D^o Manuel Escobedo y Gomez Juada de D^o Gregorio J^o
 Ferrer, Joseph fern^o obeso y Bartholomeo Astmarro ven.
 de ella Diferon que en once y nueve de Abril del
 año pasado de mil secientos y setenta y quatro otor-
 garon escrupulosa fianza en favor de Joseph Manuel
 Ferrer es. de el num. de esta nominada villa, al se-
 guir de los papeles de la escrivania que eserme y la
 paga de las cantidades en que fuere residenciado y obli-
 gado a pagar y satisfazer por esta razon en qual q^o
 manera; Y respecto a que D^o Joseph Luis fasso y Lam-
 brana venio que fue de la D^o Pedroxa y sueno q^o
 fue de la nominada escrivania num exano hio non-
 bram. adho es. y por muerde natural de este Reino
 en D^o Alfonso fasso y Lambrana subis de q^o obtu-
 vo higual nombram. y haviendo avimimo fallido
 dho D^o Alfonso Ncaio por esta razon y como vin-
 culado en D^o Martin fasso y Lambrana curio
 Nvidencia por aora en la villa y como de el Ncaio q^o
 nuevamente le hio nombram. adho es. para
 el vto de la escrivania numerada al referido
 Ferrer, Ponianro y para la sequia continuacion y
 esericio de ella, acausican, apruevan y rebu-
 lican cada es. de fianza otorgada en el utado
 de once y nueve de Abril de nominado Año de
 secientos y setenta y quatro que se alla en su

